

## **Congreso del Estado de Chihuahua**

### **Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-G-08000-19-0613-2020

613-GB-GF

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

#### ***Alcance***

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado; así como la congruencia de la Información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

#### ***Resultados***

##### **Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria del Congreso Local.**

1. El Congreso del Estado de Chihuahua generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y uno de Recursos Disponibles “Sostenible”, en el primer, segundo y tercer trimestres; sin embargo, en el cuarto trimestre y al cierre del ejercicio fiscal 2019, bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por 5,043.3 miles de pesos y uno de Recursos Disponibles Negativo por 5,043.3 miles de pesos, como se indica a continuación:

**Balance Presupuestario Negativo**  
**Al 31 de diciembre de 2019**  
**(miles de pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Monto Devengado</b>
Ingresos Totales (A)	418,646.9
Egresos Presupuestarios (B)	423,690.2
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
<b>Balance Presupuestario Negativo (A-B+C)</b>	<b>-5,043.3</b>

Fuente: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2019, formatos 4 "Balance Presupuestario – LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo**  
**Al 31 de diciembre de 2019**  
**(Pesos)**

<b>Concepto</b>	<b>Monto Devengado</b>
Ingresos de Libre Disposición (A)	418,646.9
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	423,690.2
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo (A-B-C+D)</b>	<b>-5,043.3</b>

Fuente: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal 2019, formatos 4 "Balance Presupuestario – LDF"; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF" y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

El Congreso del Estado de Chihuahua no proporcionó las razones excepcionales que justifican el Balance Presupuestario Negativo y el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo; así como los supuestos que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción, IX y 6, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y numerales 2, 4, 7 y 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

**2019-K-08000-19-0613-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron un Balance Presupuestario Negativo y uno de Recursos Disponibles Negativo, sin proporcionar las razones excepcionales que lo justifican de acuerdo a la normativa, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX y 6 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8.

**2.** El Congreso del Estado de Chihuahua, no publicó los Balances Presupuestarios trimestralmente de manera acumulada para el ejercicio fiscal 2019 en el portal de transparencia de su página de internet, con la desagregación de la información financiera entre el inicio y el final del periodo.

La entidad, a través de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Secretaría de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación de los Balances Presupuestarios trimestralmente de manera acumulada para el ejercicio fiscal 2019 en el portal de transparencia de su página de internet, con la desagregación de la información financiera entre el inicio y el final del periodo, con lo que se solventa lo observado.

**3.** El Congreso del Estado de Chihuahua realizó las proyecciones de ingresos y de egresos de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2019 y los resultados de ingresos y de egresos que integran un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2018, con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sin embargo, no se incluyeron dentro de su Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y los formatos no fueron publicados en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Chihuahua.

La entidad, a través de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Secretaría de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que incluyeron las proyecciones y resultados de ingresos y de egresos dentro de su Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, y su publicación en la página oficial de internet del Congreso del Estado de Chihuahua, con lo que se solventa lo observado.

**4.** El Congreso del Estado de Chihuahua no incluyó el formato 8 “Informe Sobre Estudios Actuariales – LDF”, emitido por el CONAC, ni realizó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, debido a que la obligación corresponde al organismo público descentralizado denominado “Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua”, conforme a la normativa local.

5. El Congreso del Estado de Chihuahua presentó al cierre del ejercicio fiscal 2019, un Presupuesto de Egresos modificado por 841,375.3 miles de pesos, es decir tuvo un incremento de 401,850.5 miles de pesos, ya que el Presupuesto de Egresos aprobado fue de 439,524.8 miles de pesos, y no se proporcionó evidencia de la autorización de las erogaciones adicionales de la fuente de ingreso o la compensación con reducciones en otras previsiones del gasto.

La entidad, a través de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Secretaría de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que no hubo incremento en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019; sino un error en el Sistema de Contabilidad que duplicó el monto aprobado con lo que se realizó la corrección en los formatos 5 "Analítico de Ingresos Detallado – LDF; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)", con lo que se da por parcialmente atendido lo observado.

2019-K-08000-19-0613-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizó un registro inadecuado en el Sistema de Contabilidad que duplicó el monto aprobado con lo que se realizó la corrección en los formatos 5 "Analítico de Ingresos Detallado - LDF"; y 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)" en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 8, 13, fracción II y 14 y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

6. El Congreso del Estado de Chihuahua asignó en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para el capítulo 1000 "servicios personales" un monto de 280,421.9 miles de pesos, dicho monto excede el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme al cálculo para servicios personales por 25,239.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales  
Cuenta Pública 2019  
(miles de pesos)**

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		238,711.5
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	4,774.2
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	11,696.9
<b>Límite Máximo de asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019</b>	<b>6.9</b>	<b>255,182.6</b>
<b>Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2019.</b>		<b>280,421.9</b>
<b>Monto excedido en Servicios Personales</b>	<b>10.6</b>	<b>25,239.3</b>

Fuente: Formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 y Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 10 y Transitorio Sexto, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y de los numerales 2, 4, 5 y 6, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

**2019-K-08000-19-0613-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, asignaron en el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 recursos para Servicios Personales por un monto superior al límite establecido en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 10 y Transitorio Sexto y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5 y 6..

7. El Congreso del Estado de Chihuahua, no proporcionó las variables para la determinación del límite de recursos para Servicios Personales, por lo que no se pudo constatar el incremento aplicado por parte de Congreso del Estado de Chihuahua, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 10, fracción I y Transitorio Sexto, de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y de los numerales 2, 4, 5 y 6, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

2019-K-08000-19-0613-08-004      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron las variables para la determinación del límite de recursos para Servicios Personales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 61, fracción II, inciso a); de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2, fracción IX, 10, fracción I y Transitorio Sexto y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 5 y 6.

8. El Congreso del Estado de Chihuahua, no incluyó en su Proyecto de Presupuesto de Egresos una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende un analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales las contrataciones de servicios por honorarios, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

La entidad, a través de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Secretaría de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que incluyeron en su Proyecto de Presupuesto de Egresos en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, con lo que se da por solventado lo observado.

9. El Congreso del Estado de Chihuahua asignó en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, recursos para Servicios Personales por un monto total de 280,421.9 miles de pesos, el cual tuvo una ampliación en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio fiscal 2019 por 34,075.6 miles de pesos, obteniendo un presupuesto

modificado por 314,497.6 miles de pesos y un monto pagado al 31 de diciembre de 2019 por 276,013.5 miles de pesos y el límite máximo de asignación es de 255,182.6 miles de pesos, por lo que presentó un incremento en el pago de Servicios Personales por 20,830.9 miles de pesos.

**Asignación Presupuestal para Servicios Personales  
Cuenta Pública 2019  
(miles de pesos)**

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2019 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-D)
Servicios Personales	280,421.9	34,075.6	314,497.5	276,013.5	255,182.6	20,830.9

Fuente: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF" (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) del Congreso del Estado de Chihuahua.

**2019-G-08000-19-0613-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Congreso del Estado de Chihuahua aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 20,830,968.26 pesos (veinte millones ochocientos treinta mil novecientos sesenta y ocho pesos 26/100 M.N.), por concepto del incremento en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio fiscal 2019, respecto al límite máximo de asignación global de recursos para Servicios Personales.

**10.** El Congreso del Estado de Chihuahua dispone del Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema de Nómina TRESS", que incluye el Módulo de Nóminas donde se registran y controlan las erogaciones correspondientes a los Servicios Personales.

**11.** El Congreso del Estado de Chihuahua no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental.**

**12.** El Congreso del Estado de Chihuahua cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental" (SAACG.NET); el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, se verificó que la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2019.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones.**

**13.** El Congreso del Estado de Chihuahua no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros.

### **Sistema de Alertas.**

**14.** El Congreso del Estado de Chihuahua no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

### **Registro Público Único.**

**15.** El Congreso del Estado de Chihuahua no contrató financiamientos y obligaciones con instituciones del sistema financiero o con organismos y dependencias de la administración pública local, incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no estuvo obligada a realizar inscripciones en el Registro Público Único, ni modificaciones, cancelaciones y demás requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016.

**16.** El Congreso del Estado de Chihuahua no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera a corto o largo plazo durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a financiamientos y obligaciones.

### **Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para Adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio 2019.**

**17.** El Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que celebrara los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo; asimismo, se constató que antes de la autorización se realizó el análisis del destino y capacidad de pago y además que se acreditó el quórum y el sentido de la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes.



**18.** El Congreso del Estado de Chihuahua autorizó al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que celebrara los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo en la cual se especificó el monto máximo para la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública, el plazo, destino de los recursos y la fuente y/o garantía de pago otorgada.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 20,830,968.26 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Congreso del Estado de Chihuahua, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del Estado de Chihuahua, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, debido a que presentó un Balance Presupuestario Negativo y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de los cuales no presentó las razones excepcionales que justifican de acuerdo a la normativa, no publicó los balances presupuestarios de manera trimestral acumulada para el ejercicio fiscal 2019, no incluyeron en su Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, las proyecciones y resultados de los ingresos y egresos, no presentaron la autorización de las ampliaciones presupuestales de ingresos y egresos por 401,850.5 miles de pesos, asignaron en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para el capítulo 1000 "servicios personales" un monto de 280,421.9 miles de pesos que excede el límite establecido en la normativa por 20,830.9 miles de pesos, no proporcionaron las variables para la determinación del límite de recursos

para Servicios Personales y no incluyeron una sección específica en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, incrementaron recursos para Servicios Personales por un monto de 34,075.6 miles de pesos, lo que generó recursos pendientes de aclarar por 422,681.5 miles de pesos, las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las Reglas de Disciplina Financiera, el Congreso del Estado de Chihuahua atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en virtud de que los adeudos de ejercicios fiscales anteriores se destinaron conforme lo determina la normativa; se registró el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; así como la inscripción y publicación en el Registro Público Único y la medición de nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas, la revelación de todo lo anterior en la información contable, presupuestaria, financiera y de la Cuenta Pública 2019.

En conclusión, el Congreso del Estado de Chihuahua no realizó una gestión adecuada del Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni se cumplió en su totalidad el objetivo de la misma.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Administración del Congreso del Estado de Chihuahua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 51, 56, 58 y 61, fracción II, inciso a).
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 2, fracción IX, 4, 5, fracciones II y IV, 6, 8, 10, fracción I y II, 13, fracciones II y V, 14, 58 y Transitorio Sexto.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.